

EL CUERPO JURÍDICO DE LA ARMADA. UN POCO DE HISTORIA

(Extraído y adaptado del libro Historia del Cuerpo Jurídico de la Armada, autor Miguel Alía Plana, editor M. de Defensa, 2011)

El origen de los auditores, o jurídicos, de la Armada debe buscarse en el sistema de mando y justicia establecido en las Siete Partidas de Alfonso X "El Sabio" que distingue entre dos niveles de mando naval, a los que se atribuye competencias jurídicas: el almirante y el cómitre (capitán de mar).

Veamos primero qué significan los términos auditor y cómitre.

El término auditor tiene su origen en el verbo latino "audio", es decir, oír, porque se debía de oír su opinión como trámite previo a la toma de decisiones. Incluso en determinadas circunstancias recibían por delegación competencias jurisdiccionales y, con ellas, la capacidad de juzgar y ejecutar lo juzgado. La Autoridad Judicial Militar a lo largo de su historia, hasta las reformas impuestas en el Derecho Militar por la Constitución de 1978, no radicaba en jueces ni en consejos de guerra, sino en la autoridad bicéfala constituida por el Capitán General con su Auditor, ambos de nombramiento gubernativo e inserto en la Administración.

El empleo de cómitre ha sufrido a lo largo de la historia una curiosa degradación. En las Siete Partidas equivalía a capitán de mar. Sin embargo, terminó por ser el jefe de la chusma (la chusma, que hoy día utilizamos como sinónimo de gentuza, en aquella época se refería a los remeros de las galeras, es decir a los galeotes y buenas boyas, estos últimos galeotes voluntarios). Por último el cómitre cambió de nombre y adoptó el de contraamaestre, así como para ser el guardián de los penados a galeras.

El almirante, pues, ejercía el mando sobre la escuadra. La guerra en la mar era *"cosa desesperada et de mayor peligro que la de tierra por las desventuras que pueden hi acaecer y necesitaba de un guiador et mayoral de la armada"*; *"cabdiello de todos los que van en los navíos para facer guerra sobre mar"* a quien el rey concedía gran poderío; y dentro de él, la administración de justicia. Los cómitres se encontraban a sus órdenes, *"cabdiellos de mar so el almirante"*; que además de las competencias militares, eran *"jueces de los pleytos y de facer justicia"*.

Este sistema que unía el mando militar y la administración de justicia fue imitado por la Armada de Aragón. En un documento titulado "Jurisdicción concedida al empleo de Capitán General de las armadas del señor Rey, en 1375, emitido por Pedro IV de Aragón, podemos ver cómo se otorgaban funciones judiciales a la citada autoridad militar y naval.

En la colección documental de D. Martín Fernández de Navarrete, del Museo Naval de Madrid, se encuentran copias de algunos nombramientos de capitanes generales y almirantes en los que se le asigna, como inherente a su dignidad y función, la de administrar justicia civil y criminal en las fuerzas a sus órdenes. Así, por ejemplo, el título de almirante concedido en 1654 a D. García de Toledo le atribuyó el ejercicio de jurisdicción delegable en persona apta y a propósito para la función. D. García de Toledo recibió órdenes precisas para la administración de justicia.

Semejantes órdenes y principios podemos encontrar, por ejemplo, en el nombramiento de capitán general de las galeras de Nápoles, expedido en 1597 a favor de D. Álvaro de Bazán, Marqués de Santa Cruz, o en las instrucciones dadas a D. Juan de Austria con motivo de su nombramiento de Capitán General de la Mar en 1568.

Las autoridades navales mencionadas no eran especialistas en Derecho, con lo cual hubieron de ser auxiliados por un conjunto de personas con demostrados conocimientos jurídicos (licenciados o doctores en ambos Derechos Civil y Canónico) que, si bien no constituirían un cuerpo cerrado en su sentido actual, hasta mediados del siglo XIX, eran conocidas por el nombre común de "Auditores u Oidores". Se encomendaba una amplia gama de atribuciones, en orden a la recta administración de justicia, que si bien era competencia del mando, también era de su responsabilidad por delegación.

Los auditores eran letrados que en cada capital de provincia asesoraban a los comandantes de ellas pero a consecuencia de un R. D. 1826, se les dio el nombre de asesores, y el de auditores se reservó para los asesores de los capitanes generales de apostaderos o departamentos.

Actualmente, no existen jurídicos militares por ejércitos. Todos ellos se engloban en el Cuerpo Jurídico Militar de los Cuerpos Comunes de la Defensa, cuerpo que tiene reglamentariamente asignadas las funciones de asesoramiento jurídico y aplicación de la Justicia en el ámbito de las Fuerzas Armadas españolas. La función asesora es similar a la que desempeñan los Abogados del Estado en otros ministerios y organismos oficiales.

Capitán de Navío Eduardo Bernal González-Villegas, IHCN, Radio 5 Todo noticias

Resumen.

El origen de los auditores o jurídicos de la Armada debe buscarse en el sistema de mando y justicia establecido en las Siete Partidas de Alfonso X "El Sabio", que distingue entre dos niveles de mando naval, a los que se atribuye competencias jurídicas: el almirante y el cómitre (capitán de mar).